



GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES



**Dirección General de
Transversalización de la
Perspectiva de Género**

**Subdirección de Políticas
Públicas de Género**

Créditos editoriales

GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES

Profesora María Esther Rodríguez Hernández
Secretaría de las Mujeres

Revisión:

Mtra. Martha Paulina Jacinto Bravo
Directora General de Transversalización de la Perspectiva
de Género de la Secretaría de las Mujeres

Desarrollo de contenido:

Dr. Oscar Gerardo Hernández Lara
Subdirector de Políticas Públicas de Género de la
Secretaría de las Mujeres del Estado de México

Mtra. Araceli Saladino Arzate
Jefa de Área, adscrita a la Subdirección de
Políticas Públicas de Género

Lcda. Katia Paola Mejía Camacho
Analista Especializada, adscrita a la Subdirección
de Políticas Públicas de Género

Revisión editorial

Mtra. Yenifar Carina Gómez Madrid
Lcda. Ana Margarita González Pichardo

Diseño editorial:

Lcda. Patricia Guadalupe Rodríguez Menchaca

Lcda. Itzel Teresa Veloz Cano
Responsable del Área de Diseño

Índice

Introducción	5
1. Guía para la incorporación de la Perspectiva de Género en las Reglas de Operación de los Programas Estatales	7
2. Fundamentos normativos.....	11
3. Diagnóstico institucional	15
4. Metodología para presupuestar con perspectiva de género. Diseño y planificación presupuestaria	18
 4.1 Diagnóstico.....	19
 4.2 Definición del programa.....	21
 4.3 Dimensiones que atiende.....	22
 4.4 Glosario de términos	23
 4.5 Objetivos	23
 4.6 Cobertura	24
 4.7 Requisitos	24
 4.8 Criterios de elegibilidad y requisitos	25
 4.9 Proceso de selección	25
 4.10 Características de los apoyos	26
 4.11 Tipo de apoyo	27

4.12 Origen de los recursos.....	27
4.13 Coordinación interinstitucional	27
4.14 Transparencia.....	28
5. Recomendaciones finales para la igualdad de género en el diseño, operación y evaluación de programas	29
5.1 Incorporación de acciones afirmativas	30
5.2 Formatos de registro.....	30
5.3 Proceso de evaluación.....	30
5.4 Lenguaje incluyente y no sexista	31
Fuentes de consulta.....	32

Introducción

Incorporar el presupuesto con perspectiva de género en el proceso de planificación gubernamental es uno de los compromisos de los países ante conferencias y compromisos internacionales recientes. Estos instrumentos permiten asegurar que los programas, proyectos y políticas incorporen la igualdad de género; así como a contribuir al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. En México, la inclusión de la perspectiva de género ha permitido lograr cambios en los procesos de planificación y formulación del presupuesto público para que las políticas, programas y demás, atiendan las necesidades de diversas poblaciones. Los presupuestos con perspectiva de género inciden en todos los niveles del Estado y en los diferentes sectores del gobierno, influyendo en el proceso presupuestario, desde la planeación, control y fiscalización.

Buscar la igualdad de género desde el presupuesto público implica reconocer que los recursos del Estado no se asignan en un vacío, sino en contextos marcados por profundas e históricas desigualdades estructurales. Los presupuestos no son neutros: su formulación, ejecución y evaluación impactan de manera diferenciada en mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas. Por ello, incorporar la perspectiva de

género en la planificación fiscal no solo es una medida técnica, sino un acto político que busca redistribuir los recursos y generar oportunidades de desarrollo para toda la población.

Desde los compromisos internacionales, como la CEDAW, la Plataforma de Acción de Beijing y el ODS 5 de la Agenda 2030, los Estados están obligados a asignar recursos que promuevan el empoderamiento de las mujeres, la eliminación de las violencias y discriminación. Esto se traduce, por ejemplo, en inversiones específicas en cuidados, salud sexual y reproductiva, prevención y erradicación de las violencias, la participación política, acceso al empleo digno y educación. Sin este financiamiento, la igualdad de género se queda en el papel.

Un estudio publicado por ONU Mujeres (2022), señala que se han elaborado numerosas herramientas y metodologías, con la finalidad de analizar y orientar los presupuestos desde la perspectiva de género con el objetivo de visualizar lo que debe ser considerado como una inversión en igualdad de género. Así como cambios en los procesos de planificación presupuesto, en la inclusión en los formatos de programación y formulación presupuestal, en el ajuste de sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto (clasificadores, trazadores o marcadores presupuestarios), así como la creación

y/o fortalecimiento de mecanismos institucionales para la implementación de los presupuestos y la implementación de sistemas de seguimiento.

Esta guía ofrece elementos para incluir la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas estatales, las cuales, pues al ser las “disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, se asumen como una buena práctica de rendición de cuentas e instrumentos para la transformación social.

Incluir la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas estatales permite hacer visibles a las mujeres, reconocerlas como agentes de transformación, diagnosticar con información desagregada por sexo, edad, condición social, entre otras, que se convierten en herramientas de gestión de recursos, rendición de cuentas y mecanismos para garantizar derechos y resultados.

1

**GUÍA PARA LA
INCORPORACIÓN DE
LA PERSPECTIVA DE
GÉNERO EN LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DE LOS
PROGRAMAS ESTATALES**

La Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Reglas de Operación de los Programas Estatales tiene como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, busca contribuir al respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a la erradicación de todas las formas de discriminación contra de las mujeres.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar las herramientas que brinda esta Guía, bajo su responsabilidad, ya sea en el inicio de su ejecución o, en su caso, al realizar modificaciones a las reglas de aquellos programas que ya se encuentren en operación.

Para efectos de la presente Guía, de conformidad con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (LITOEM), Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM), del artículo 1o. de la CEDAW, de la Recomendación General No. 25 del Comité de la CEDAW y del Anexo Transversalidad para el Presupuesto con Perspectiva de Género de la SEMUJERES, se entenderá por:

Acciones afirmativas: al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Brechas de desigualdad: son las desigualdades existentes entre Mujeres y Hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de Mujeres y Hombres.

Discriminación: a cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprendición, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

Igualdad sustantiva: acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos (CEDAW).

Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: a la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Indicadores de género: son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento u objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

Lenguaje no sexista: aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres.

Perspectiva de género: se refiere a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Presupuesto con perspectiva de género: es una herramienta de política pública orientada a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, a través de la asignación justa y equitativa de los recursos públicos en acciones, planes y programas públicos a nivel federal, estatal y municipal. El presupuesto es un indicador clave sobre la voluntad y las acciones de un gobierno para propiciar el ejercicio de derechos y garantizar las condiciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Un presupuesto con perspectiva de género no es un presupuesto separado para mujeres, se trata de un esfuerzo por desagregar los ingresos y el gasto público, para conocer cuál es su impacto diferenciado entre mujeres y hombres. En los últimos 24 años en

México, se han impulsado básicamente dos estrategias de presupuestos con perspectiva de género, a través del gasto etiquetado, es decir asignación de recursos a programas específicos en sectores clave de la administración pública federal, y a través de presupuestos con perspectiva de género en todo el gasto del Estado mexicano. Especial mención merecen la publicación del decreto de las reformas para incorporar la perspectiva de género en la Ley de Planeación y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establecen la obligación de que las reglas de operación de los programas federales sean revisadas y aprobadas desde la perspectiva de género y se refuerzan los candados para la irreductibilidad del gasto etiquetado.

Transversalidad: al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Interseccionalidad: es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

1

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

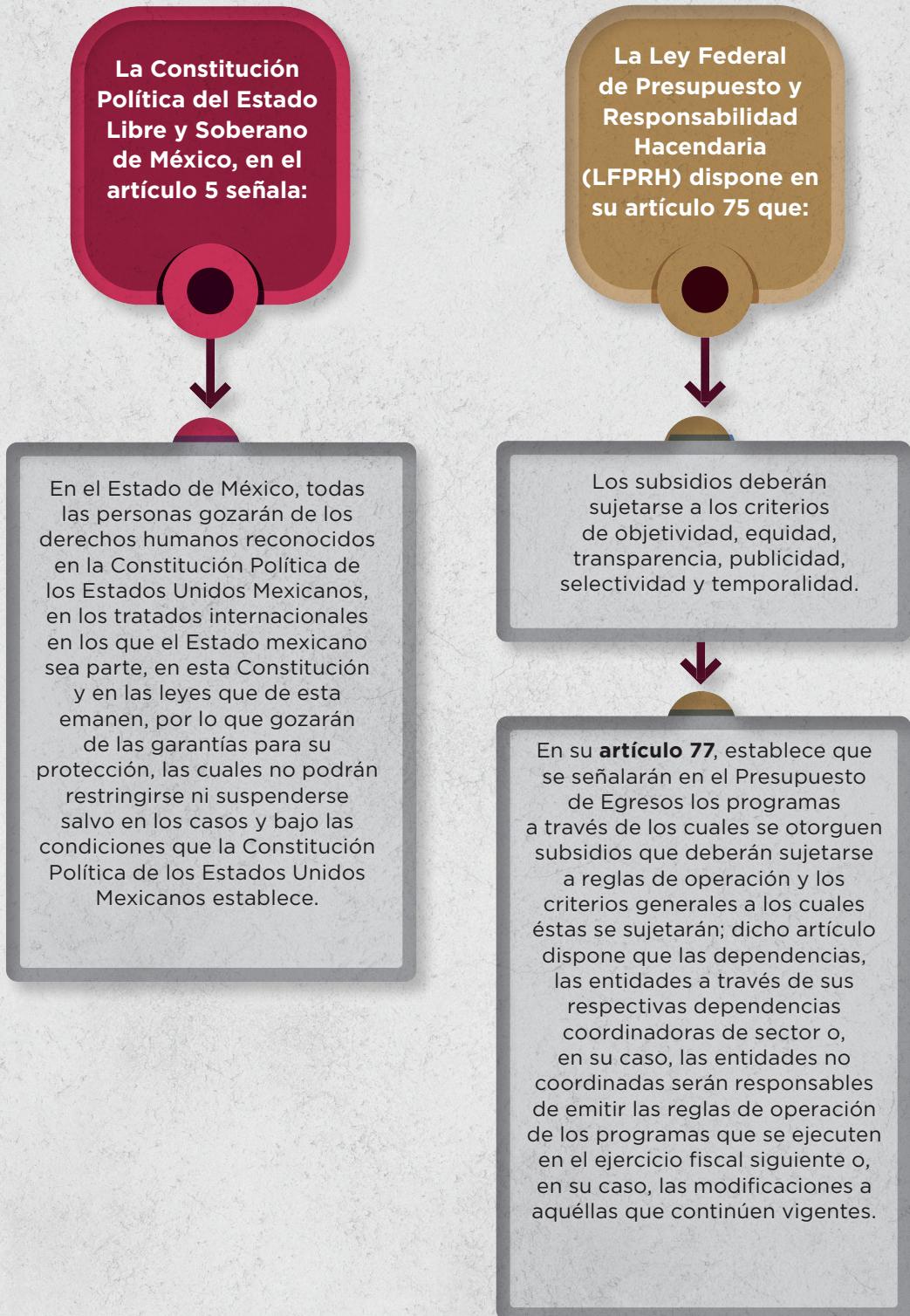
La Secretaría de las Mujeres del Estado de México, con fundamento en el artículo 53, fracciones IV, VII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; el capítulo 2, artículos 5, 6 y 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024; los artículos 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios del Estado de México; el **Eje Transversal**

1. Igualdad de Género del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y considerando que:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979 y ratificada por México en 1981, es un instrumento jurídico para el cumplimiento y el seguimiento para la protección de los derechos de las mujeres, sus artículos 1º y 4º establecen la obligatoriedad de los estados.

Además de señalar el compromiso adquirido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en su Objetivo 5, tratándose de la igualdad de género entre mujeres y hombres, que refiere terminar con la discriminación y todas las formas de violencia contra las niñas y mujeres, se ha incluido en la agenda pública y como parte de los planes de desarrollo a nivel nacional y estatal.

Figura 1. Marco normativo nacional



Fuente: elaboración propia.

Figura 2. Marco normativo nacional



Fuente: elaboración propia.

A nivel estatal, es fundamental incluir el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México 2025-2029, donde se impulsa la necesidad de la incorporación de la perspectiva de género en las instituciones, organizaciones y dependencias del Gobierno del Estado de México, mediante su transversalización e institucionalización.

2

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

La inclusión del presupuesto con perspectiva de género en América Latina tiene 28 años de trayectoria, México lo implementó en 1997 con el **“Presupuesto Federal Etiquetado”**.

Esto marcó el inicio de un proceso institucionalizado que luego fue adoptado en otros países. Es importante retomar los casos de éxito en presupuestos con enfoque de género, ya que esto permite consolidar una gestión pública más eficaz, justa y transformativa. Estos casos no solo evidencian que es posible redistribuir los recursos públicos con equidad, sino que muestran cómo hacerlo de manera estratégica a través de experiencias reales. Los gobiernos aprenden qué herramientas, normativas e indicadores han funcionado en contextos similares.

Asimismo, estas experiencias también legitiman políticamente la inclusión de la perspectiva de género. Por ello, es importante señalar el estudio de ONU Mujeres “Presupuestos con enfoque de género. Una hoja de ruta para su Implementación desde las experiencias de América Latina”(2023), a través del cual se analizan los resultados de la implementación del presupuesto con perspectiva de género de 12 países (**Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay**).

En estos países fue posible identificar políticas y/o programas gubernamentales diseñados para favorecer la igualdad de género, sin embargo, se señala que aún existe una limitación en la información sobre la implementación de los recursos adecuados, ya que la información sobre la asignación de los recursos suele presentarse de manera global, limitando la identificación precisa para visibilizar el avance en su totalidad. También se evidenció la implementación de herramientas de planificación y presupuesto en los sistemas de gestión de finanzas públicas para coadyuvar con los objetivos relacionados con la igualdad de género, incorporándola en las normas que regulan el ciclo presupuestal. En los últimos años se evidencia que estos países han impulsado el análisis de la asignación de recursos con el uso de clasificadores, trazadores o marcadores de gastos con perspectiva de género en lo administrativo financiero.

Por ejemplo, en Ecuador las normas que contienen estas medidas se encuentran en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en sus artículos 9 y 14; en Guatemala se cuenta con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2021; mientras que en México, se encuentran en la Ley de Planeación, en su artículo 2. Incorporar la perspectiva de género en normas que regulan la planificación pública permite que los programas, proyectos y sobre todo en presupuestos se

destinen a la población objetivo. En el estudio antes señalado se indica que los 12 países que cuentan con políticas, programas o planes que promueven la igualdad de género y fomentan la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto público, solo en El Salvador, México y Perú integran la perspectiva de género en el presupuesto público como algo fundamental que está sustentado en las leyes de igualdad y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres.

Mientras que en Guatemala, el proceso es a través de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para su ejercicio fiscal 2021, donde se aborda la perspectiva de equidad específicamente en género y en los pueblos, esto prevé la incorporación de un enfoque de género en todo el proceso de planificación y presupuestación.

Si bien, la mayoría de países cuentan con marcos estratégicos para la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, aún existe una necesidad de seguir con el proceso, así como seguir fortaleciendo el marco normativo que regule e impulse este cometido, ya que permite fortalecer y reducir las necesidades específicas de diversos grupos poblacionales, considerando los derechos humanos y la necesidad de salvaguardarlos.

Los programas, planes y políticas específicos para alcanzar la igualdad de género se forjan como una de las principales estrategias, ya que determinan las necesidades y demandas diferenciadas entre mujeres y hombres, y muestran el accionar de los diferentes gobiernos para reducir las brechas de género, así como la transversalización de dicho enfoque.

4

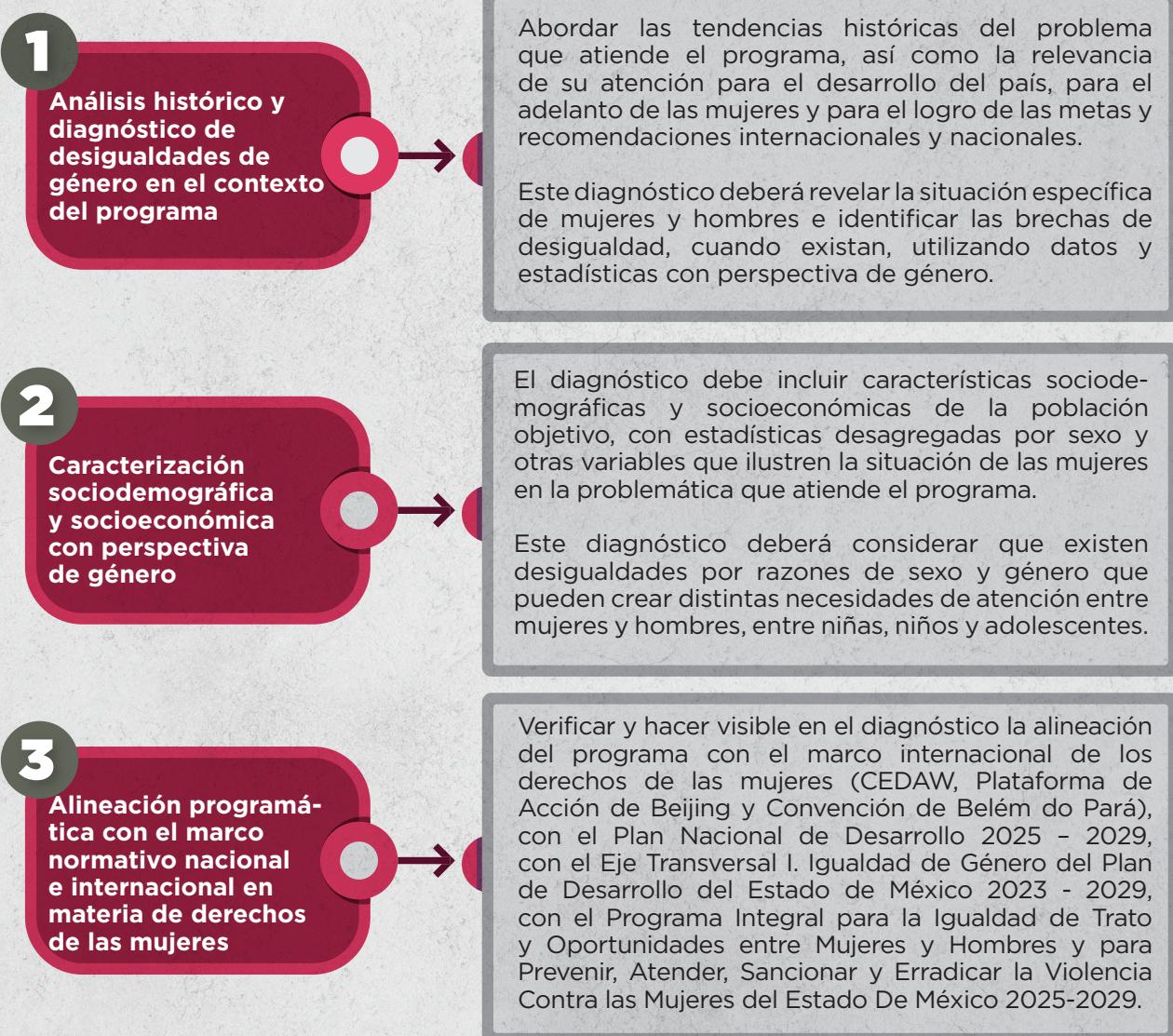
METODOLOGÍA PARA PRESUPUESTAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DISEÑO Y PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Asignación de recursos con perspectiva de género: la asignación presupuestaria debe de responder a las brechas de género identificadas en el diagnóstico, con la finalidad de priorizar acciones que atiendan a estos grupos poblacionales de atención prioritaria.

4.1 Diagnóstico

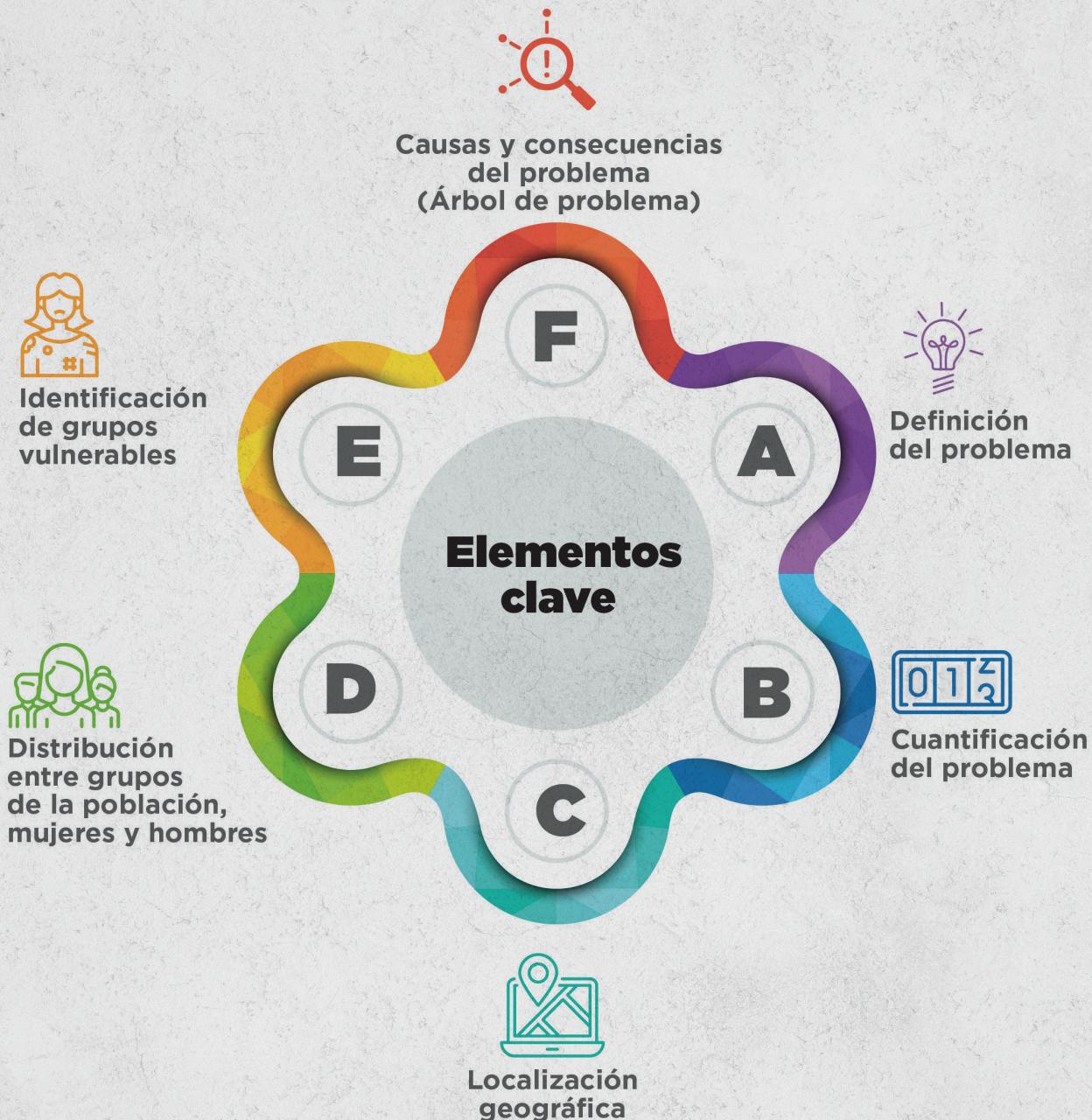
La introducción debe exponer el diagnóstico de la problemática que aborda el programa, incluyendo los siguientes elementos:

Figura 3. Elementos del diagnóstico



Fuente: elaboración propia.

Esquema 1. Elementos clave para la elaboración del diagnóstico



Fuente: elaboración propia.

Preguntas para identificar prioridades en el diagnóstico:

- ¿El problema afecta tanto a hombres como a mujeres (incidencia del problema)? ¿Cómo se define o identifica la afectación desigual o diferenciada?
- Identificar las causas del problema, una vez hecho eso, ¿las causas que originan el problema son las mismas para las mujeres y para los hombres?
- ¿La problemática es resultado de los roles y expectativas construidos socialmente y que colocan a las mujeres en situación de desventaja?
- ¿Las expectativas sociales identificadas sobre dichos roles están construidas sobre una visión social de la división sexual del trabajo que responsabiliza a las mujeres del trabajo doméstico y de cuidados? ¿Se identifica si el programa puede abonar a disminuir las brechas y desigualdades en el trabajo no remunerado y de cuidados?
- ¿Las consecuencias de los problemas que se plantean como parte del diagnóstico son las mismas para las mujeres y niñas que para los hombres y niños?

4.2 Definición del programa

Es necesario explicar de forma clara y concisa los elementos a considerar en la elaboración del programa, como se describe a continuación.

• Descripción general del programa:

Tomar en consideración el fortalecimiento de la equidad de género mediante la implementación de acciones concretas que promuevan el acceso igualitario a derechos y recursos, respondiendo a compromisos no solo estatales y nacionales, sino también a los internacionales como la CEDAW.

• Área de acción:

Señalar si el programa opera a nivel estatal o si se tiene un énfasis en municipios prioritarios (ya sea por altos índices en violencia de género, desigualdades estructurales, brechas o dificultades para acceder a servicios, con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por feminicidio o desaparición). El enfoque territorial permite atender contextos específicos y generar una mejor implementación de los programas.

• Recursos o beneficios otorgados:

Especificar los beneficios que brinda el programa.

• Población objetivo:

La descripción de la población objetivo del programa deberá precisar las características diferenciadas por sexo. Es necesario señalar la Población Potencial, Población Objetivo y la Población Atendida, con la finalidad de definir la diversidad poblacional

objetiva desde la perspectiva de género, ya que nos lleva al mejoramiento tanto en lo requisitos y selección para los programas, como a la modalidad de los apoyos brindados.

Esta identificación permitirá reconocer las desigualdades estructurales que afectan el acceso, uso y aprovechamiento de los bienes y servicios públicos, y orientar las acciones del programa hacia la promoción de la igualdad sustantiva. Para definir adecuadamente distintas poblaciones, es esencial tener en cuenta los siguientes tres aspectos:

1. La identificación y conocimiento de la población objetivo con perspectiva de género exige el uso de los censos y de las estadísticas de género. Se sugiere la consulta de la Plataforma Digital Equidata u otras plataformas oficiales.
2. Indagar a profundidad en el tipo de población nos lleva a mejorar tanto los requisitos como la selección y la modalidad de los apoyos.
3. Incluir siempre la desagregación por sexo; por población rural e indígena cuando aplique o sea posible.

• **Proceso para llevar a cabo la entrega:**

Especificar el medio por el cual se llevará dicho proceso, ya sea en coordinación con autoridades locales, a través de convocatorias públicas, brigadas o alguna cede en específico, así como el seguimiento técnico y evaluación del impacto.

Figura 4. Elementos a considerar en la definición del programa



Fuente: elaboración propia.

4.3 Dimensiones que atiende

Los programas estarán sujetos a los principios de la Política de Desarrollo Social y deberán atender y/o contribuir a uno o más derechos sociales establecidos en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

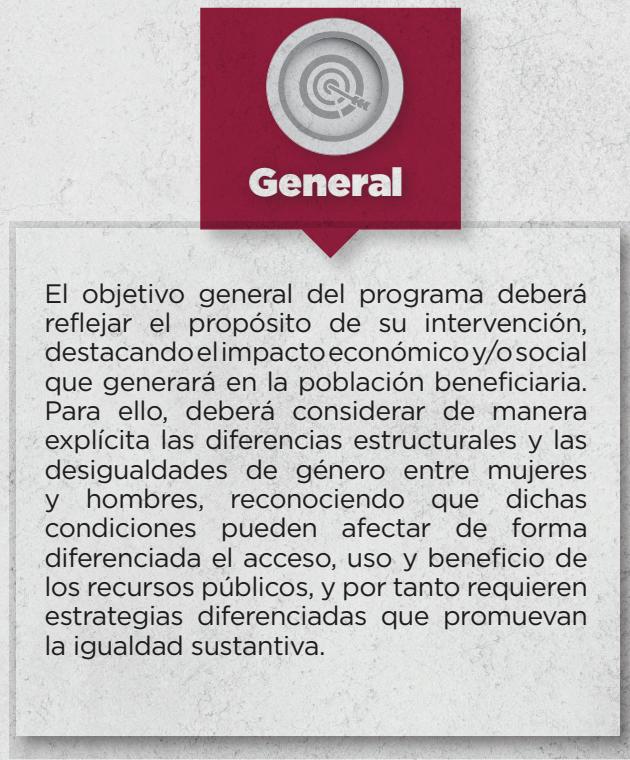
Además, los programas deberán atender y/o contribuir a uno o más de los derechos humanos, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en alguna otra ley ya sea nacional o estatal.

4.4 Glosario de términos

Se deberá incluir un glosario con las definiciones de los conceptos importantes utilizados en el documento, incorporando la debida citación y/o referencias de consulta.

4.5 Objetivos

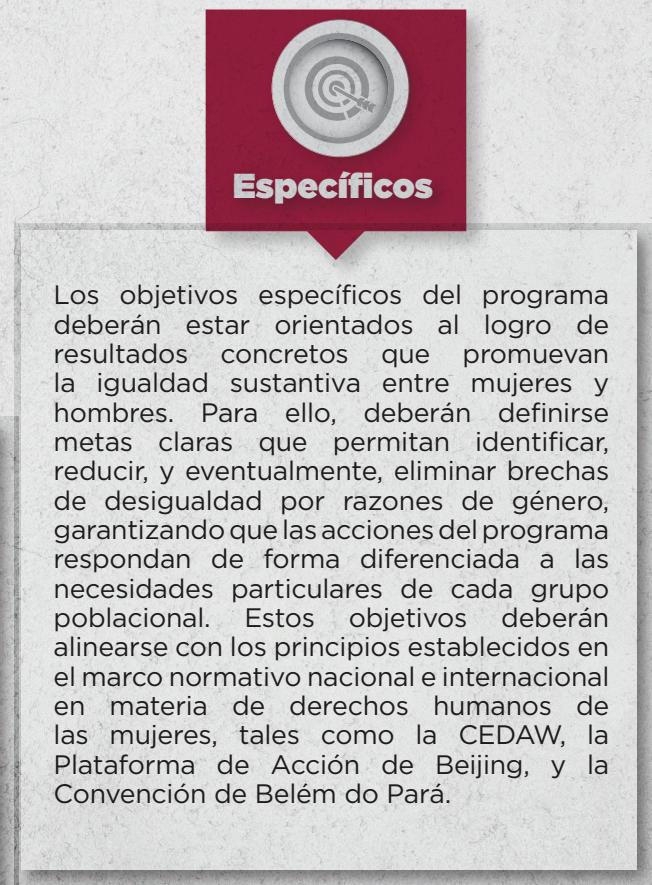
Figura 5. Objetivo general



Fuente: elaboración propia.

El objetivo general debe incluir la perspectiva de género y por ello es importante vincularlo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, específicamente al Eje Transversal 1. Igualdad de género; así como el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México 2025-2029, conforme a la problemática identificada en el diagnóstico.

Figura 6. Objetivos específicos



Fuente: elaboración propia.

Los objetivos específicos incluyen metas, estas pueden vincularse con el Eje Transversal 1. Igualdad de género del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029; las líneas de acción del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México 2025-2029 y los programas sectoriales correspondientes.

4.6 Cobertura

La descripción del ámbito geográfico de aplicación del programa deberá especificar si su cobertura es de carácter estatal, municipal o local, detallando en su caso las particularidades socioterritoriales de las regiones, municipios y localidades involucradas. Asimismo, y conforme a las Observaciones Generales No. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a los informes 6 y 7 de México 2011, se deberá incluir una caracterización clara de la población objetivo, visibilizando especialmente a las mujeres en toda su diversidad (urbanas, rurales, indígenas, con discapacidad, migrantes, entre otras) cuando proceda.

Esta caracterización debe permitir identificar las brechas de desigualdad y necesidades específicas derivadas de factores sociales, culturales, económicos y geográficos, a fin de garantizar la pertinencia de las intervenciones y la promoción efectiva de la igualdad sustantiva en el acceso a los beneficios del programa.

La descripción de la cobertura debe incluir y contar con:

- Enfoque territorial con perspectiva de género.
- Descripción del ámbito geográfico.

4.7 Requisitos

Establecer y especificar los requisitos necesarios para el acceso al programa con la finalidad de que las personas solicitantes puedan participar y en dado caso ser las beneficiadas de acuerdo con los términos y objetivo de dicho programa.

Se considera necesario señalar los derechos y obligaciones que se adquieren de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias del programa. Es necesario describir las modalidades y/o lugares para que las personas solicitantes puedan inscribirse al programa, ya sea por medio de alguna plataforma virtual o de manera presencial en algún modulo.

Se deben señalar las causas de incumplimiento y las sanciones a las personas beneficiadas, así como los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones como participantes y/o personas beneficiarias. Y en dado caso, indicar la sanción correspondiente (ya sea suspensión temporal, baja del programa o reintegro de los recursos).

4.8 Criterios de elegibilidad y requisitos

De conformidad con el artículo 7, fracciones II, III y VI de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), y 4º de la CEDAW que establecen que las acciones afirmativas son el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la equidad sustantiva entre las mujeres y los hombres para garantizar la igualdad de oportunidades, se propone lo siguiente:



Participación de las mujeres y programas relacionados con temas de propiedad

A. En el caso de los programas que soliciten demostrar propiedades, es necesario señalar que una de las discriminaciones que afectan a las mujeres es el tema de acceso a la propiedad, ya que al solicitar estos comprobantes (propiedad, predio, vivienda, tierra) no todas cuentan con ello, debido a diferentes situaciones y contextos de vida, por lo cual, es importante revisar estos requisitos y el otorgamiento de dichos subsidios, con la finalidad de no limitar y negar la participación de mujeres por el hecho de no contar con la documentación.



Barreras normativas

B. La eliminación de otros requisitos que obstaculicen la participación de las mujeres.



Temporalidad

C. Se tiene que considerar la temporalidad de las convocatorias, ya que la temporalidad para la mayoría de las personas varía en cuanto a sus responsabilidades.



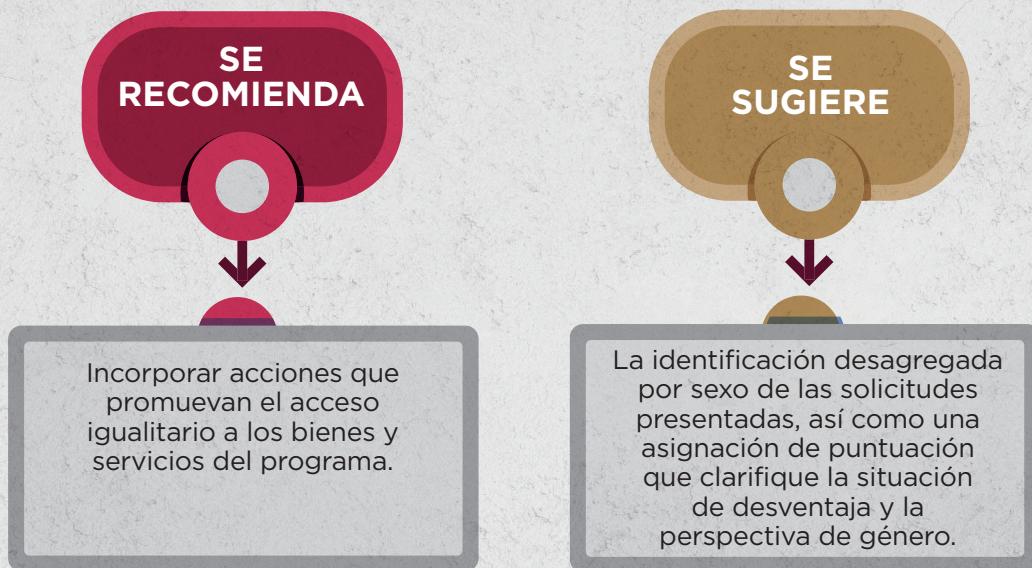
Brechas del uso de tiempo entre mujeres y hombres

D. Considerar las diferencias en el uso de tiempo entre mujeres y hombres. Las mujeres ocupan el 67% de su tiempo semanal en el trabajo no remunerado en los hogares, en comparación con los hombres, ocupando el 28% (ENUT, 2019).

4.9 Proceso de selección

Es necesario revisar que el proceso de selección no excluya la participación de las mujeres.

Figura 7 y 8. Sugerencias y recomendaciones en el proceso de selección



Fuente: elaboración propia.

4.10 Características de los apoyos

Entre otras medidas se recomienda:

Figura 9. Características de los apoyos



Fuente: elaboración propia.

4.11 Tipo de apoyo

Describir el tipo de apoyo que otorga el programa social o no social a las personas beneficiarias:

- 1.** Bienes (monetario o en especie).
- 2.** Servicios.

Se deberá realizar una descripción del monto y/o cantidad y la temporalidad en que las personas beneficiarias recibirán dichos apoyos y aclarar si existirá algún gasto que las personas beneficiarias tendrán que cubrir adicional al apoyo o si este será cubierto en su totalidad por las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México o municipios que ejecuten dicho programa.

Considerar en las entregas de los apoyos criterios de movilidad diferenciada, así como horarios flexibles considerando que las ocupaciones del trabajo no remunerado recaen mayormente en mujeres.

4.12 Origen de los recursos

Se deberá detallar con precisión el origen de los recursos económicos destinados a la ejecución del programa. Esto incluye identificar si la financiación proviene de:

- Fondos del gobierno federal, estatal o municipal.
- Organismos autónomos o instituciones públicas descentralizadas.
- Cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil o sector privado.

4.13 Coordinación interinstitucional

Se buscará impulsar y fomentar mecanismos de coordinación con otros programas, ya sean con el mismo o diferente sector de la administración pública estatal. Esto con la finalidad de complementar las acciones o proyectos, evitando la posibilidad de la duplicidad.

Estas colaboraciones interinstitucionales deben de tener un mayor impacto, así como un mayor alcance de cobertura y fortalecimiento de esta, para consolidar una mejor estructura y desarrollo de los programas.

Esquema 2. Elementos clave en la coordinación interinstitucional



Fuente: elaboración propia.

4.14 Transparencia

La transparencia en los programas institucionales requiere una difusión clara, accesible y con perspectiva de género, que visibilice los impactos diferenciados entre mujeres y hombres. Para fortalecer este principio, se deberán establecer mecanismos inclusivos que permitan la presentación de quejas y denuncias, especialmente aquellas relacionadas con actos de discriminación, corrupción y vulneración de derechos.

Figura 10. Elementos para la transparencia



Fuente: elaboración propia.

5

RECOMENDACIONES FINALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

5.1 Incorporación de acciones afirmativas

Para la incorporación de acciones afirmativas en los programas, las dependencias y entidades, podrán solicitar asesoría técnica y acompañamiento especializado a la Secretaría de las Mujeres (SeMujeres), con el propósito de garantizar su pertinencia, eficacia y alineación con los marcos normativos nacionales e internacionales en materia de igualdad sustantiva.

5.2 Formatos de registro

Los formatos de registro utilizados en la participación institucional o individual, así como en los procesos de selección y seguimiento del programa, deberán contemplar:

- A.** Información desagregada por sexo de las personas beneficiarias directas e indirectas.
- B.** Instructivos redactados con lenguaje incluyente y perspectiva de género.
- C.** Diseños administrativos que permitan el monitoreo y evaluación con enfoque de género.
- D.** Un apartado para documentar las solicitudes rechazadas con causas específicas, que faciliten la identificación de obstáculos recurrentes que enfrentan las mujeres en el acceso a los servicios y beneficios del programa.

5.3 Proceso de evaluación

En el proceso de evaluación, las dependencias y entidades de la administración pública deberán construir y revisar sus indicadores con perspectiva de género, asegurando su alineación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029; y el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México 2025-2029.

Sobre los indicadores:

Los indicadores deberán ser pertinentes en función de la igualdad de género, tipo de población e interculturalidad, permitiendo medir:

- 1.** El número de mujeres beneficiarias.
- 2.** La población objetivo-diferenciada por sexo y proporción de participación femenina.
- 3.** La representación de mujeres urbanas, rurales e indígenas, conforme a la Observaciones del Comité CEDAW.
- 4.** Metas establecidas con enfoque de género
- 5.** El registro de solicitudes no elegibles con causas específicas, incluidas las presupuestarias.

5.4 Lenguaje incluyente y no sexista

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas.

El lenguaje no sexista deberá aplicarse de forma transversal en todos los documentos del programa. Se deberá evitar toda redacción que, mediante acotaciones o formulaciones generales en masculino, presuponga una referencia universal a mujeres y hombres, a fin de garantizar visibilidad, equidad y no discriminación en el uso del lenguaje.

FUENTES DE CONSULTA

• Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). (2024).

Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

<https://www.refworld.org/es/leg/coment/cedaw/2004/es/87588>

• Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Instituto Nacional de las Mujeres (2016).

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales. Diario Oficial de la Federación.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809312/1_Acuerdo_Lineamientos_PEG_Programas_Federales.pdf

• Gobierno del Estado de México. (2024).

Anexo de Transversalidad para el presupuesto con perspectiva de Género.

<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/perspectiva-genero>

• Gobierno del Estado de México. (2010).

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/907>

• Gobierno del Estado de México. (2008).

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Gaceta del Gobierno.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/863>

• Secretaría de Bienestar del Estado de México. (2024).

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México. Gobierno del Estado de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/octubre/oct181/oct181a.pdf>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
»MÉXICO«
¡El poder de servir!

MUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES